

ACTA ADMINISTRATIVA NÚM. 01-2024 CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA PARA LA READECUACIÓN DE BARRIOS Y ENTORNOS (URBE).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 10:00 am del día 6 de febrero de 2024, se reúnen en una de las oficinas localizadas en el cuarto (4º) piso del edificio Ramon Pérez Ávila, ubicado en la calle César Nicolás Penson núm.26, sector Gazcue, de esta ciudad; los señores: Lic. **José Miguel González Cuadra**, director ejecutivo, presidente; Lic. **Daniel Enrique Quiñones**, director Administrativo y Financiero, miembro; Licda. **Wanda Valeria Valdez Alcántara**, encargada de Libre Acceso a la Información Pública, miembro; Licda. **Ana Esther Sánchez**, analista de Planificación y Desarrollo, miembro; y la Licda. **Patricia Gómez Abreu**, encargada de la División Jurídica, asesora legal; en sus respectivas calidades de la Unidad Ejecutora para la Readecuación de Barrios y Entornos (URBE), se abre el acto manifestado su presidente que la reunión tiene por objeto lo siguiente:

ÚNICO: Decidir sobre la modificación de la conformación del Comité de Compras y Contrataciones de la Unidad Ejecutora para la Readecuación de Barrios y Entornos (URBE).

1. La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, del 18 de agosto de 2006 que, luego fue modificada por la Ley núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, se promulga con la finalidad de concebir un marco jurídico único y homogéneo, que incorpora las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de compras y contrataciones públicas.
2. El Reglamento de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, dictado mediante Decreto núm. 543-12, cuyas disposiciones tienen por objeto administrar la correcta aplicación de la ley en los procesos de compras y contrataciones de bienes, servicios, obras, consultorías y concesiones que realicen los entes y órganos del sector público. 
3. El Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de selección de licitación pública nacional, licitación pública internacional, licitación restringida, sorteo de obras, comparación de precios y subasta inversa, y demás procedimientos que establece la Ley núm. 340-06 y su Reglamento de aplicación. 

4. El artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, establece que:

"ARTÍCULO 36. Las Entidades Contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo 



Financiero de la entidad o su delegado; **el Consultor Jurídico** de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; **el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo** o su equivalente; y, **el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información**". Énfasis nuestro.

5. En fecha 28 de junio de 2022, la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, órgano rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones, emitió la Resolución núm. PNP-006-2022, que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, en la cual establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 7. Atribuciones de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones. Los miembros del Comité de Compras y Contrataciones tendrán las siguientes funciones, sin perjuicio de otras que pudieran derivarse de la naturaleza de sus facultades, a saber:

1. Presidente (a) del Comité:

- a. Acordar la convocatoria a las sesiones;
- b. Conducir las reuniones y los actos celebrados por el Comité;
- c. Ordenar las deliberaciones;
- d. Dar seguimiento a los acuerdos convenidos;
- e. Velar por la legalidad de todo el procedimiento; y,
- f. Informar a la máxima autoridad sobre la delegación de funciones realizadas por los miembros del Comité, si aplica.

2. Responsable del área de Planificación y Desarrollo:

- a. Dirigir el proceso de elaboración del Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la institución.
- b. Verificar que los requerimientos de contratación presentados a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones se encuentran establecidos en el Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la institución.

3. Responsable del área Administrativa Financiera:

- a. Garantizar que todos los procedimientos de compras y contrataciones cuenten con los certificados de apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, en cumplimiento del Decreto Núm. 15-17.
- b. Verificar que los requisitos económico-financieros a ser exigidos a los oferentes interesados sean cónsonos a los principios de participación y razonabilidad establecidos en el artículo 3 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, de acuerdo con el objeto de la contratación.
- c. Custodiar todas las garantías presentadas por los oferentes participantes en los procedimientos de contratación pública y de los proveedores contratados por la institución.

4. Responsable de la Oficina de Acceso a la Información (OAI):

- a. Asegurar la transparencia y la publicidad de los documentos correspondientes a cada etapa del procedimiento de contratación.
- b. Garantizar que los documentos correspondientes a cada etapa de procedimiento se encuentren disponibles en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP)-Portal Transaccional y en el portal web institucional.
- c. Velar por el cumplimiento del Código de Pautas Éticas e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, en todas las etapas.

5. Responsable del área jurídica:

- a. Verificar que el procedimiento de contratación pública cumpla con la normativa vigente.
- b. Asesorar legalmente en todos los aspectos jurídicos que requiera el Comité.
- c. Revisar los aspectos legales contenidos en los pliegos de condiciones específicas utilizados en el procedimiento de contratación, procurando incluir disposiciones que promuevan la libre competencia en armonía con los principios establecidos en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.
- d. Garantizar la presencia del notario público en todos los actos de recepción y apertura de ofertas.
- e. Custodiar las Ofertas Económicas "Sobres B" de los oferentes participantes.
- f. Garantizar que todos los actos administrativos emitidos por el Comité cumplan con los requisitos de fondo y forma necesarios, observando que estén debidamente numerados, fechados y firmados por cada uno de los miembros; y, que se encuentren suficientemente motivados con los aspectos que justifican la actuación adoptada, incluyendo mínimamente una exposición detallada de los fines propios del acto.
- g. Elaborar los contratos resultantes de los procedimientos de contratación".

6. Por otro lado, el artículo 55, párrafo V, de la Ley núm. 107-13, establece lo siguiente:

"Párrafo V. Para la válida constitución del órgano colegiado se requerirá al menos un quórum de la mitad más uno de los miembros. No obstante la ley que cree cada órgano colegiado podrá exigir un quórum mayor. **Los acuerdos deberán ser adoptados por mayoría simple,** salvo que las normas de cada órgano exijan mayoría cualificada". Énfasis nuestro.

7. Así las cosas, este Comité de Compras y Contrataciones de la Unidad Ejecutora para la Readequación de Barrios y Entornos (URBE) estima importante establecer su nueva composición, toda vez que: **1)** la posición de responsable del área jurídica que funge como asesor legal del Comité, fue ocupada por personal de nuevo ingreso, la licenciada Patricia Gómez Abreu; y, **2)** la posición del área responsable de Planificación y Desarrollo se encuentra en proceso de ser ocupada y que a la fecha la División de Planificación y Desarrollo solo se encuentra compuesta por la Licda. Ana Esther Sánchez, analista de Planificación y Desarrollo, por lo que se precisa la modificación de la composición del indicado órgano colegiado, en observación a las disposiciones del Decreto núm. 543-12 y la Resolución núm. PNP-06-2022.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, de fecha 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley núm. 449-06, de 6 de diciembre de 2006 y su reglamento de aplicación.

VISTA: La Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha 6 de agosto de 2013.

VISTO: El manual general de procedimientos ordinarios de contrataciones públicas, de fecha 24 de enero de 2023.

VISTA: La Resolución núm. PNP-06-2022, de fecha 28 de junio del 2022, que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06.

VISTA: El acta administrativa de fecha 2 de octubre de 2023, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones.

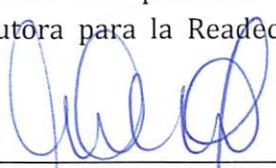
En tal virtud, este Comité de Compras y Contrataciones de la Unidad Ejecutora para la Readequación de Barrios y Entornos (URBE), por unanimidad de votos, siendo las 10:30 a.m.,

RESOLUTA:

PRIMERO: MODIFICAR la composición del Comité de Compras y Contrataciones de la Unidad Ejecutora para la Readequación de Barrios y Entornos (URBE), de la siguiente manera:

- **Lic. José Miguel González Cuadra**, director ejecutivo; quien lo presidirá;
- **Lic. Daniel Enrique Quiñones**, encargado Administrativo y Financiero, miembro;
- **Licda. Wanda Valdez Alcántara**, encargada de Libre Acceso a la Información Pública, miembro;
- **Licda. Ana Esther Sánchez**, analista de Planificación y Desarrollo; miembro, y,
- **Licda. Patricia Gómez Abreu**, encargada de la División Jurídica, asesora legal.

SEGUNDO: ORDENAR la publicación del presente documento en el portal de transparencia de esta Unidad Ejecutora para la Readequación de Barrios y Entornos (URBE).



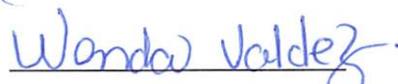
Lic. José Miguel González Cuadra

Presidente



Lic. Daniel Enrique Quiñones

Miembro



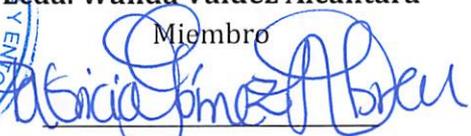
Licda. Wanda Valdez Alcántara

Miembro



Licda. Ana Esther Sánchez

Miembro



Licda. Patricia Gómez Abreu

Asesora Legal